
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/17-C.D.

Allen, 31 de Marzo de 2.017.-

Sumario: Modifica el Artículo 1º inciso A.1 y A.2 de la Ordenanza Municipal N° 061/12, montos para Contrataciones Generales y de Obra.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 092/1994, 094/1995, 054/2005 y 061/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización efectuada a los montos vigentes previstos para las contrataciones data de Septiembre de 2012.

Que al no actualizarse los montos para las contrataciones que realiza el Municipio y, no ser dichos importes acordes a la demanda actual, se ocasionan perjuicios al momento de efectuar las compras, especialmente en las Contrataciones para Obras.

Que a pesar de haberse actualizado los importes para las contrataciones de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 061/2012, éstos no reflejan la real variación producida en el nivel general de precios, habiendo quedado los valores fijos sin ningún índice de ajuste.

Que se hace necesario modificar los topes que maneja el Municipio para efectuar las contrataciones, los cuales han quedado desactualizados ante la actual situación económica, mediante la aplicación de la Unidad de Sanción Municipal (U.S.A.M.) la cual es equivalente al valor de un litro de Nafta Especial (Súper), de acuerdo a los importes publicados por la Empresa YPF.

Que la aplicación de dicho índice de actualización se basa en que el insumo crítico y necesario para la correcta prestación de los Servicios Públicos es en la actualidad el Combustible.

Que es preciso fijar valores adecuados a la realidad económica favoreciendo de esta manera la eficiencia y funcionalidad de las contrataciones sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos que permitan por parte del Municipio resguardar la transparencia y control de las compras.

Que en Septiembre de 2012 el valor de un (01) litro de nafta especial (súper) era de Pesos Cinco con 85/100 (\$5,85) y en la actualidad dicho valor asciende a la suma de Pesos Quince con 18/100 (\$15,18) que porcentualmente implica un incremento de precios del ciento cincuenta y nueve y medio por ciento (159,5%).

Que el monto de la Compra Directa para Contrataciones de Obras desde Septiembre de 2012 a la actualidad se ha mantenido en la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 49/100 (\$97.953,49) que calculados en base USAM equivaldrían a dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro (16.744) unidades.

Que aplicando la misma base de cálculo, el Concurso de Precios sería HASTA 66.976 USAM y para Licitaciones Privadas y/o Públicas sería HASTA 167.441 USAM.

Que para el régimen de las Contrataciones Generales, teniendo en cuenta que abarcan un amplio espectro de contrataciones que van desde Bienes de Consumo a Bienes de Capital, pasando por los Servicios y las Transferencias Corrientes, sería fuente natural la toma de datos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), base Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), pero esto se imposibilita toda vez que los datos del Instituto no reflejan la realidad, o bien omiten su publicación, como en los períodos octubre a diciembre 2016.

Que recurriendo a otras fuentes de información, como la página InflaciónVerdadera.com, arroja un incremento del nivel general de precios del ciento noventa y ocho punto noventa y cuatro por ciento (198,94%) para el período Septiembre de 2012 a Diciembre de 2016 inclusive.

Que resultaría de difícil aplicación tomar índices distintos para la actualización de los montos de las Contrataciones del Municipio, optándose por el USAM para el universo de las Contrataciones, independientemente de si se trate de Generales y/o para Obras.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 061/2012 se estableció un monto para Compra Directa de Contrataciones Generales de HASTA Pesos Siete Mil Veinte con 00/100 (\$7.020,00) lo que equivalía a un mil doscientos (1.200) USAM; para los Concursos de Precios se estableció un tope de Pesos Noventa y Tres Seiscientos con 00/100 (\$93.600,00) o dieciséis mil (16.000) USAM y para las Licitaciones Privadas y/o Públicas un monto en Pesos de Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Seis con 98/100 (\$195.906,98) o treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho (33.488) USAM.

Que según Resolución Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante Municipal N° 0378/2003 el porcentaje establecido en el Artículo 18° es del 50% del monto máximo indicado para compra directa, cuando se trate de Contrataciones Generales y del 21% para Contrataciones de Obras.

Que en la práctica se aplica lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 094/1995, la cual en su parte pertinente establece: [...]“deberá efectuarse pedido previo de precios a tres (03) firmas cuando su importe supere el 21% del monto máximo indicado para compra directa”[...].

Que se hace necesario modificar el Artículo 18° de la Ordenanza de Contrataciones modificado por Ordenanza Municipal N° 094/1995 y por Resolución Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante Municipal N° 0378/2003, el cual tiene intrínseca relación al Artículo 7°, con el fin de adecuar los topes de contrataciones a la nueva realidad económica.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º inciso A.1 y A.2 de la Ordenanza Municipal N° 061/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

A.1 CONTRATACIONES GENERALES:

1) Compra Directa:

Hasta 1.200 U.S.A.M.

2) Concurso de Precios:

Hasta 16.000 U.S.A.M.

3) Licitación Privada:

Hasta 33.488 U.S.A.M.

A.2 CONTRATACIONES PARA OBRAS:

1) Compra Directa:

Hasta 16.744 U.S.A.M.

2) Concurso de Precios:

Hasta 66.976 U.S.A.M.

3) Licitación Privada:

Hasta 167.441 U.S.A.M.

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 18º de la Ordenanza Municipal N° 092/1994 modificado por la Ordenanza Municipal N° 094/1995 y por la Resolución Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante Municipal N° 0378/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: [...]”En los casos de contrataciones directas fundadas en los incisos a), b), c) y h) del Artículo 7º, deberá efectuarse pedido previo de precios a tres (03) firmas, cuando su importe supere el cincuenta por ciento (50%) del monto máximo indicado para compra directa, cuando se trate de Contrataciones Generales y del veintiún por ciento (21%) para Contrataciones de Obras” [...].-----

ARTICULO 3º: El Anexo I, (01 hoja), que se adjunta, forma parte integrante de la presente.-----

ARTICULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-----

ANEXO I - ORDENANZA N° 004/2017

MONTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

	COMPRAS GENERALES	OBRAS PUBLICAS
MODALIDAD	U.S.A.M. (*)	U.S.A.M. (*)
COMPRA DIRECTA-sin pedido de Cotización	Hasta 600 USAM	Hasta 3.516,24 USAM
PEDIDO DE COTIZACIÓN	Hasta 1.200 USAM	Hasta 16.744 USAM
CONCURSO DE PRECIOS	Hasta 16.000 USAM	Hasta 66.976 USAM
LICITACION PRIVADA/PÚBLICA	Hasta 33.488 USAM	Hasta 167.441 USAM
LICITACION PÚBLICA	Más de 33.488 USAM	Más de 167.441 USAM

(*) U.S.A.M.

Ordenanza Municipal N° 075/09, Artículo 3° dicha Unidad de Cobro es equivalente al valor de un litro de Nafta Especial de acuerdo a los importes publicados por la empresa YPF.-